



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D.402

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador, se excluye del Presupuesto General del Estado, a los presupuestos pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, según el artículo 55 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social, le corresponde al Director General enviar la proforma presupuestaria para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo;

Que, en Resolución No. C.D.021, Art. 13, numerales 11, 12 y 13, se establece que el Consejo Directivo aprobará el Presupuesto General de Operaciones del IESS, del Fondo Presupuestario Anual de cada Seguro;

Que, con oficio Nos. 61110000-464 y 61110000-890 de 24 de junio y 26 de agosto del 2011, la Dirección General del IESS, autoriza el cronograma y las Directrices para la elaboración de la Proforma del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico 2012, sobre la base de disposiciones legales, reglamentarias y Resoluciones del Consejo Directivo que rigen sobre la materia;

Que, mediante oficio No. 61110000-855 de 25 de agosto del 2011, la Dirección Económico Financiera pone en conocimiento del Ministerio de Finanzas que, las obligaciones y contribuciones que el Estado debe entregar para financiar las prestaciones de la seguridad social, para el ejercicio económico 2012, ascienden a USD. 1.011.427.504,00;

Que, en oficio No. 41000000.1252.2011 de 23 de junio del 2011, la Dirección Actuarial del IESS, remite la proyección de la materia gravada para el año 2012, número de afiliados y su salario promedio cotizante, desagregada por sector económico y por provincia;

Que, en Resolución SBS-2010-246 de 23 de abril del 2010, se aprueban los estatutos del Banco del IESS, por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.402
Pág. 2

Que, en el Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, se establece que, al amparo del numeral 9 del artículo 12 y de la disposición general quinta, de la Ley del BIESS, el Consejo Directivo asignará los recursos, en cada ejercicio económico, que se destinarán como única fuente de financiamiento del presupuesto anual de gastos operacionales y administrativos del BIESS;

Que, mediante Resolución de la Junta Bancaria No. JB-2011-1942 de 15 de junio de 2011, artículo 2, determina que los rendimientos y beneficios financieros producto de las inversiones de los recursos previsionales administrados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los intereses que genere la operación del banco, serán capitalizados en la fecha en que se reciben y en el mismo fondo al que pertenecen dichos recursos. El banco deberá tomar los resguardos necesarios a fin de que los recursos recibidos por este concepto sean reinvertidos inmediatamente.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 106, tercer párrafo, señala que, cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expide; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 27, literales i) y j) de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico 2012, cuyo monto asciende a: CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES, QUINIENTOS VEINTE Y SIETE MIL, QUINIENTOS VEINTE Y OCHO DOLARES (USD. 5,148,527,528.00), con la siguiente distribución:

UNIDAD DE NEGOCIO	VALOR
Dirección y Administración General	145,538,005.00
Fondo de Cesantía	573,186,758.00
Seguro de Pensiones	2,544,282,422.00
Seguro de Riesgos del Trabajo	119,605,918.00
Seguro de Salud Individual y Familiar	1,565,489,533.00
Seguro Social Campesino	200,424,892.00

G

SPS

J



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.402
Pág. 3

ARTÍCULO 2.- APRUÉBASE el Presupuesto de la Actividad A100 "Dirección y Administración General", por CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL, CINCO DÓLARES (USD. 145, 538,005.00), para el ejercicio económico 2012, con la siguiente desagregación:

PRESUPUESTO 2012	
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	
DIRECCION Y ADMINISTRACION GENERAL	
CIFRAS EN DOLARES	
CONCEPTO	VALOR
INGRESOS	
Aportes Seguridad Social	110,480,192.00
Tasas y Contribuciones	400,000.00
Rentas de Inversión y Multas	4,992,005.00
Otros Ingresos	646,562.00
Saldos Disponibles	29,019,246.00
TOTAL INGRESOS	145,538,005.00
EGRESOS	
GASTOS CORRIENTES	124,281,123.00
Gastos de Personal	71,653,022.00
Bienes y Servicios de Consumo	30,564,152.00
Otros Gastos	2,736,129.00
Transferencias Corrientes	19,327,820.00
GASTOS DE INVERSION	5,584,484.00
Obras Publicas	5,584,484.00
GASTOS DE CAPITAL	14,757,348.00
Activos de Larga Duración	14,757,348.00
PASIVO CIRCULANTE	915,050.00
Cuentas por Pagar	915,050.00
TOTAL EGRESOS	145,538,005.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



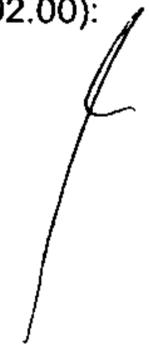
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.402
Pág. 4

ARTÍCULO 3.- APRUÉBASE el Presupuesto del Fondo de Cesantía, por QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES (USD.573,186,758.00), para el año 2012, con la siguiente desagregación:

PRESUPUESTO 2012	
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	
FONDO DE CESANTIA	
CIFRAS EN DOLARES	
CONCEPTO	VALOR
INGRESOS	
Aportes Personales y Patronales Cesantía	572,486,758.00
Rentas de Inversión	700,000.00
TOTAL INGRESOS	573,186,758.00
EGRESOS	
GASTOS DE INVERSION	
Inversiones Financieras	573,186,758.00
TOTAL EGRESOS	573,186,758.00

Res
ARTÍCULO 4.- APRUÉBASE el Fondo Presupuestario Anual, que contiene las asignaciones de los Seguros Especializados, por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS DOS MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES (USD. 4,429,802,765.00), que incluye a los gastos de las Administradoras (USD. 100, 210,273.00) y de las Prestadoras (USD. 4,329,592,492.00):





INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.402
Pág. 5

PRESUPUESTO 2012					
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL					
FONDO PRESUPUESTARIO ANUAL CONSOLIDADO					
Cifras en Dolares Americanos					
DETALLE	PENSIONES	R.TRABAJO	SEG. SALUD	S.S.CAMPESINO	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES					
Aporte a la Seguridad Social	1,739,349,197.00	100,779,038.00	1,042,848,958.00	136,681,718.00	3,019,658,911.00
Tasas y Contribuciones			57,750.00		57,750.00
Venta de Bienes y Servicios			12,460,725.00		12,460,725.00
Rentas de Inversiones y Multas	9,220,000.00	1,632,000.00	8,175,100.00	462,500.00	19,489,600.00
Transferencia y Donaciones Corrientes	795,713,225.00	17,194,880.00	215,867,000.00	63,280,674.00	1,092,055,779.00
Otros Ingresos			80,000.00		80,000.00
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO					
Saldos de Caja Bancos			286,000,000.00		
TOTAL INGRESOS	2,544,282,422.00	119,605,918.00	1,565,489,533.00	200,424,892.00	4,429,802,765.00
ADMINISTRADORA					
Gastos Corrientes	46,317,777.00	5,091,078.00	13,421,024.00	8,499,043.00	73,328,922.00
Gastos de Capital e inversión	26,272,448.00	87,681.00	239,000.00	132,222.00	26,731,351.00
Otros Gastos	0.00		150,000.00		
TOTAL ADMINISTRADORA	72,590,225.00	5,178,759.00	13,810,024.00	8,631,265.00	100,210,273.00
PRESTADORA					
Prestaciones a la Seguridad Social	1,692,395,550.00	54,013,918.00	387,660,145.00	171,003,475.00	2,305,073,088.00
Gastos de Capital e inversión	779,296,647.00	60,244,341.00	3,957,187.00	19,635,652.00	863,133,827.00
Otros Gastos	0.00	168,900.00	77,630.00	1,154,500.00	1,401,030.00
TOTAL FONDO	2,471,692,197.00	114,427,159.00	391,694,962.00	191,793,627.00	3,169,607,945.00
Gastos Corrientes			945,091,734.00		
Gastos de Capital e inversión			214,892,813.00		
TOTAL UNIDADES MEDICAS	0.00		1,159,984,547.00		
TOTAL PRESTADORA	2,471,692,197.00	114,427,159.00	1,551,679,509.00	191,793,627.00	4,329,592,492.00
TOTAL EGRESOS	2,544,282,422.00	119,605,918.00	1,565,489,533.00	200,424,892.00	4,429,802,765.00

ARTÍCULO 5.- CRÉASE el CRP "Actividades Corporativas", con el propósito de viabilizar los proyectos de carácter institucional, con recursos de las Administradoras y Prestadoras, mismo que estará bajo la responsabilidad del nivel central. La Dirección General y Seguros Especializados asignarán los recursos de acuerdo a la distribución que consta en cuadro adjunto, para atender los proyectos de desarrollo tecnológico, plan de promoción, pólizas de seguros, contribuciones a los organismos de control y el Presupuesto del BIESS.

El instructivo para la administración de estos recursos, será elaborado por la Dirección Económico Financiera.

Al Final del Ejercicio 2012, la Dirección Económico Financiera presentará al Consejo Directivo, un informe pormenorizado de la ejecución de los proyectos a ejecutarse dentro de las "Actividades Corporativas", en caso de existir saldos disponibles del Seguro General de Pensiones que no fueron ejecutados, éstos serán transferidos al Fondo Capitalizado.

Handwritten signature/initials: FPS

Handwritten signature



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.402
Pág. 6

PRESUPUESTO 2012 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ACTIVIDADES CORPORATIVAS Cifras en USD						
DENOMINACION	DIRECCION GENERAL	SEGURO DE PENSIONES	RIESGOS DEL TRABAJO	SEGURO DE SALUD	SOCIAL CAMPESINO	TOTAL
Contribución Organismos de control	1,308,997.00	3,000,000.00	184,100.00	350,000.00	552,527.00	5,395,624.00
Proyectos Tecnológicos	6,562,997.00	2,700,000.00	1,828,047.00	23,500,040.00	4,433,275.00	39,024,359.00
Plan de Promoción	2,185,500.00	1,000,000.00	130,554.00	1,181,500.00	913,000.00	5,410,554.00
Primas y Seguros	901,953.00	534,000.00	47,817.00	2,000,000.00	154,146.00	3,637,916.00
Transferencias para el BIESS	8,300,373.00	17,826,302.00	510,063.00	1,800,050.00	1,563,212.00	30,000,000.00
TOTAL	19,259,820.00	25,060,302.00	2,700,581.00	28,831,590.00	7,616,160.00	83,468,453.00

ARTÍCULO 6.- APRUÉBASE el PLAN DE PROMOCIÓN por un valor USD 5.410.554,00 de acuerdo al ANEXO No. 1 de la presente Resolución, distribuido por tipo de proyectos de difusión, promoción, eventos y campañas publicitarias, los mismos que permitirán difundir las prestaciones de la seguridad social a nivel nacional e internacional.

La Dirección de Servicios Corporativos, la Subdirección de Comunicación Social, serán las dependencias responsables de la ejecución y del control del señalado Plan.

ARTÍCULO 7.- APRUÉBASE las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2012, que constituyen normas de aplicación obligatoria para las fases presupuestarias de ejecución, control, evaluación y liquidación, de todos los ingresos y egresos que administra el IESS, mismas que constan en el ANEXO No. 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- APRUÉBASE el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Institucional que consta en el ANEXO No. 3 de ésta Resolución, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento, y lo estipulado en la Resolución N°. C.D. 275 de 26 de agosto del 2009, con la cual se expiden las Normas para los Procesos de Contratación Pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

9
PPS



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL CONSEJO DIRECTIVO

Resolución No. C.D.402
Pág. 7

Las Direcciones de Servicios Corporativos y Económico Financiera, serán las dependencias responsables de difundir a nivel nacional el PAC, así como, de preparar el instructivo que permita a cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria, ejecutar los procesos de contratación ajustados a las normas expedidas para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- La Dirección General realizará un estudio que permita optimizar el talento humano y utilizar adecuadamente los recursos económicos de la Institución, para lo cual conformará un equipo de trabajo para diseñar los procedimientos administrativos y financieros que sean necesarios, de tal forma que se disponga de un Distributivo de Personal actualizado clasificado de acuerdo al Régimen que corresponda, que permita identificar el número de cargos creados en el IESS con nombramiento; de éstos cuáles se encuentran ocupados, las vacantes existentes, número de contratos con cargo a esas vacantes; así como los contratos con cargo a la partida presupuestaria No. 510510000 "Servicios Personales por Contrato", información a nivel nacional que deberá ser presentada al Consejo Directivo, hasta el 31 de marzo del 2012.

Con ésta información la Dirección General y la Subdirección de Recursos Humanos deberán realizar los respectivos concursos para llenar los cargos vacantes en la Institución, hasta el 30 de abril de 2012.

SEGUNDA.- El Director General solicitará a la Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas del IESS, presente una evaluación de la ejecución presupuestaria del primer trimestre del año 2012, que muestre los resultados de la optimización del recurso humano, según el procedimiento señalado en la Disposición Transitoria Primera de ésta Resolución, así como, el avance de los procesos de adquisición de fármacos, insumos y equipos médicos, construcciones y remodelaciones; información que permitirá tomar decisiones en materia de reformas al presupuesto.

4
PB
✓
TERCERA.- El Seguro General de Salud Individual y Familiar conjuntamente con la Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas del IESS, realizarán la distribución de las asignaciones por partida presupuestaria a nivel de cada Centro de Responsabilidad Presupuestarias hasta el 31 de diciembre del 2011, previo a su difusión, el mismo que remitirá a la Dirección Económica Financiera para su consolidación.



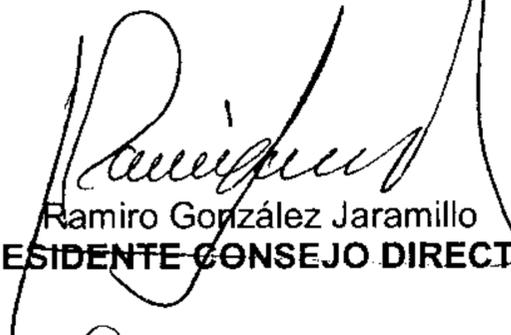


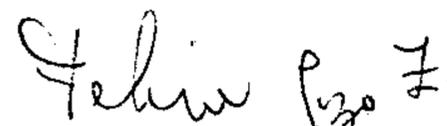
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
CONSEJO DIRECTIVO

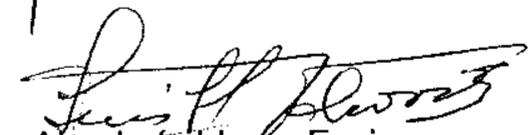
Resolución No. C.D.402
Pág. 8

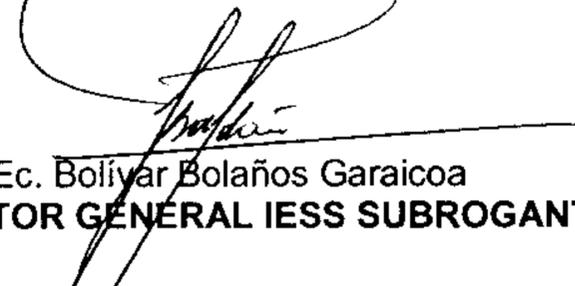
DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, a 22 de diciembre del 2011.

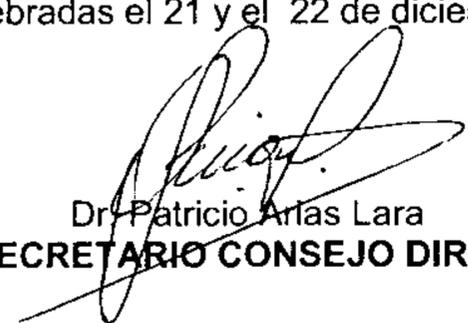

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO


Ing. Felipe Pezo Zúñiga
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Abg. Luis Idrovo Espinoza
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO


Ec. Bolívar Bolaños Garaicoa
DIRECTOR GENERAL IESS SUBROGANTE

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo en dos discusiones, en sesiones celebradas el 21 y el 22 de diciembre del 2011.


Dr. Patricio Arlas Lara
PROSECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No.C.D. 402

ANEXO No. 1

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PLAN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN 2012

En US\$ dólares

TEMAS	DESCRIPCION	PENSIONES	SSC	RT	SSIF	DG	TOTAL
Campañas Eventos	Campanas publicitarias, prensa, television y medios digitales	590.000,00	733.000,00	70.554,00	850.000,00	600.000,00	2.843.554,00
	Ferias Eventos	30.000,00	20.000,00	10.000,00	130.000,00	145.000,00	335.000,00
Publicaciones	Promoción de productos y servicios de los Seguros de Pensiones y Social Campesino.	70.000,00	25.000,00	10.000,00	20.000,00	660.000,00	785.000,00
	Gigantografías, stickers, folletos, adhesivos, banners, banderas, Afiches, volantes, dipticos, tripticos, folletos, revistas especializadas	30.000,00	30.000,00	10.000,00	20.000,00		90.000,00
Videos	Promocion y edición de material audiovisual (formato digital)	70.000,00		10.000,00	3.500,00	300.500,00	384.000,00
Convenios y Otros	Convenios nterinstitucionales de Seguridad Social	90.000,00	65.000,00		50.000,00	5.000,00	210.000,00
	Material para destacar los servicios y beneficios.	100.000,00	40.000,00	20.000,00	95.000,00	330.000,00	585.000,00
Programas radiales	Campañas en radio, promocion y difusión	20.000,00			13.000,00	145.000,00	178.000,00
	TOTAL	1.000.000,00	913.000,00	130.554,00	1.181.500,00	2.185.500,00	5.410.554,00

ANEXO 2

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 2012

CONTENIDO	PAG.
1 Base Legal	3
2 Ámbito	4
3 Obligatoriedad	4
4 Responsabilidad	4
5 Normativa Técnica.....	5
6 Ejecución presupuestaria de los Ingresos.....	5
6.1 Registros y Aplicación de los Ingresos	5
6.2 Utilización de los Ingresos.....	5
6.3 Saldos de Caja del Ejercicio 2011	6
7 Ejecución presupuestaria de los Gastos.....	6
7.1 Programación de la Ejecución Presupuestaria	6
7.2 Programación Anual de Caja.....	7
7.3 Establecimiento de Compromisos de Gastos.....	7
7.4 Procesos de Pagos y Transferencias	7
7.5 Creación de partidas presupuestarias.....	7
7.6 Ejecución de los gastos de capital e inversión	7
8 Reformas o modificaciones.....	8
8.1 Reformas presupuestarias	8
9 Disposiciones sobre el gasto	9
9.1 Límites de Gastos	9
9.2 Compromisos.....	9
10 Recursos Humanos	10
10.1 Creación y supresiones de Puestos	10
10.2 Vacantes	11
10.3 Contratación de Servicios Ocasionales	11
10.4 Contratación de Servicios Profesionales	12
10.5 Aumento de remuneraciones	12
	1

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL 2012

1 Base Legal

La Constitución Política de la República del Ecuador en el artículo 292.- dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

De conformidad con lo señalado en el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

El Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que todo flujo de recursos públicos deberán estar contemplados obligatoriamente en los presupuestos de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de la Seguridad Social, con sujeción a los Principios del Sistema de Administración Financiera, los Principios y las Normas Técnicas de Presupuesto y Tesorería., la Ley de Seguridad Social, Resolución No. CD 21 y disposiciones internas del IESS.

El Artículo 55 de la Ley 2001-55 de Seguridad Social, indica que le corresponde al Director General enviar al Consejo Directivo el Presupuesto para su conocimiento y aprobación.

La Resolución No. CD 21, Art. 13 numerales 11, 12 y 13 dispone que el Consejo Directivo aprobará el Presupuesto General de Operaciones del IESS, del fondo presupuestario anual de cada Seguro y del presupuesto general de inversiones

Ley de creación del Banco del IESS, publicada en el S.R.O 587 de 11 de mayo de 2009.

La Resolución SBS-2010-246 de 23 de abril de 2010, publicada en S.R.O. 205 de 2 de junio de 2010, de aprobación de los estatutos del Banco del IESS por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

La Resolución No. JB-2010-1808 de 8 de octubre de 2010 de la Junta Bancaria, que aprueba las Normas para establecer la transferencia de los recursos de los fondos previsionales del IESS al Banco del IESS.

La Resolución No. JB-2011-1942 de 15 de junio de 2011 de la Junta bancaria, que reformó el libro III "Normas Generales para la aplicación de la Ley de Seguridad Social" respecto a los rendimientos y beneficios financieros producto de las inversiones previsionales administrados por el Banco del Instituto ecuatoriano de Seguridad Social.

2 Ámbito

El Consejo Directivo, la Dirección General, las Direcciones Nacionales, Direcciones Provinciales, la Coordinación Nacional de Planificación, la Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas, Directores de Hospitales, Centros y Unidades de Atención Ambulatoria, Seguros Especializados, que integran el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se regirán por las presentes Disposiciones Generales.

3 Obligatoriedad

De conformidad a los Arts. 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos de las entidades y organismos señalados en el Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, se iniciarán el primer día de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

Estas Disposiciones del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social tienen el carácter de obligatorias para todos los Centros de Responsabilidad Presupuestarias señaladas en el ámbito del Presupuesto del IESS, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y Resolución No. 21 Art. 13.

4 Responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2001-55 Ley de Seguridad Social y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y los responsables de cada uno de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria asumirán la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera, serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financieras y de recursos humanos de la Institución.

La Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades y sanciones que se generen por su incumplimiento según las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Código Orgánico de

Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley de Seguridad Social, Resolución No. C.D. 21 y demás leyes conexas.

5 Normativa Técnica

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación de los presupuestos se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que regulan el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

6 Ejecución presupuestaria de los Ingresos

6.1 Registros y Aplicación de los Ingresos

El Departamento Nacional de Presupuesto registrará los ingresos corrientes que le corresponde recibir a la Seguridad Social, por aportes personales y patronales al Seguro General Obligatorio y Voluntario, contribuciones del Estado, aportes del sector privado, intereses y multas, y otros ingresos de autogestión, información que deberá ser conciliada con la Tesorería Nacional, Contabilidad General y las Direcciones Provinciales.

6.2 Utilización de los Ingresos

Los ingresos pertenecientes a la Seguridad Social se recaudarán de manera directa y se utilizarán de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Todos los ingresos formarán parte del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y se concentrarán en la Cuenta de la Tesorería Nacional del IESS en el Banco Central del Ecuador.

El Art. 49 de la Ley de Seguridad Social dispone que los recursos del IESS deberán ser administrados en forma separada y utilizarse para el fin que fueron creados.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes los Directores Provinciales deberán remitir a la Tesorería Nacional y al Departamento Nacional de Presupuesto, los reportes de la recaudación del mes inmediato anterior clasificado por fuente de origen, Host, Micros e Historia Laboral en los lugares en que se encuentre habilitado el sistema.

La Tesorería Nacional, los primeros días del mes, distribuirá de forma provisional los ingresos a las respectivas unidades de negocio la recaudación del mes inmediato anterior y realizará el registro contable de la recaudación.

El Departamento de Contabilidad General, en coordinación con los Seguros Especializados una vez que concluya la consolidación de los movimientos globales mensuales de las Direcciones Provinciales y del Nivel Central,

liquidará las Cuentas por Cobrar y por Pagar entre las Administradoras y los Fondos administrados y solicitará a la Dirección Económico Financiera disponga las respectivas transferencias de fondos.

6.3 Saldos de Caja del Ejercicio 2011

Las disponibilidades financieras con que cuenten los Centros de Responsabilidad Presupuestaria al inicio del ejercicio presupuestario se utilizarán prioritariamente en la cancelación de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2011, siempre que se hayan devengado en ese ejercicio y consten contablemente como cuentas por pagar de años anteriores, así como aquellas que representan obligaciones por pagar para el IESS, según lo dispuesto en las Normas del Cierre Presupuestario del ejercicio económico 2011-2012.

7 Ejecución presupuestaria de los Gastos

7.1 Programación de la Ejecución Presupuestaria

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria comprendidos en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, sobre la base de sus presupuestos aprobados elaborarán la Programación de la Ejecución presupuestaria en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas de producción y de resultados y de acuerdo al PAC y la Programación Anual de Planificación aprobados por el Consejo Directivo.

El Banco del IESS una vez que cuente con su presupuesto aprobado, deberá remitir a la Dirección Económica Financiera del IESS la programación mensual de la ejecución presupuestaria a fin de incluir dentro de la programación institucional.

La Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas del IESS, coordinará y supervisará la ejecución periódica de los planes estratégicos y operativos anuales a nivel nacional de las Unidades Médicas del IESS, así como consolidará la información del Plan Anual de Compras de cada una de ellas y remitirá a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar.

La Coordinación Nacional de Planificación consolidará la información relacionada con la planificación de las áreas requirentes y realizará un análisis permanente de los resultados de la gestión institucional utilizando métodos de medición en la calidad de servicios, a fin de remitir informes trimestrales a la Dirección General.

7.2 Programación Anual de Caja

Considerando la programación de la ejecución presupuestaria a nivel de cada uno de los Seguros y de la Dirección General y la proyección de la recaudación, la Tesorería Nacional del IESS elaborará la Programación Anual de Caja la misma que se constituirá en el sustento para la determinación de las transferencias a los diferentes Seguros y Actividades.

7.3 Establecimiento de Compromisos de Gastos

Los responsables de efectuar compromisos de gastos deberán dar estricto cumplimiento a la Resolución según la cual se establecen las Normas para la Aplicación de los procesos de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Resolución Administrativa de delegación emitida mediante oficio No 12000000-1067 de 7 de Septiembre de 2009.

7.4 Procesos de Pagos y Transferencias

Sobre la base de los montos presupuestados para los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, la Programación Anual de Caja establecida para cada mes y bajo el requerimiento de cada Unidad, la Tesorería Nacional del IESS dispondrá la transferencia de recursos a las Cuentas Corrientes aperturadas en el Banco Central del Ecuador para cubrir las obligaciones relacionadas con las prestaciones de la seguridad social y otras relacionadas con el funcionamiento institucional a través del Sistema de Pagos Interbancario, SPI, así como las transferencias de los excedentes en caso de existir los fondos prestacionales para destinarlos a las inversiones en el BIESS.

7.5 Creación de partidas presupuestarias

Si en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprobado para el ejercicio económico 2012, no consta una partida específica dentro del clasificador de ingresos y gastos, la Unidad requirente solicitará a la Dirección Económica Financiera, su creación, justificando la necesidad.

7.6 Ejecución de los gastos de capital e inversión

La ejecución de los gastos de capital e inversión formarán parte de la Programación de la Ejecución Presupuestaria y de la Programación Anual de Contratación (PAC) y de la Programación Anual de Planificación.

El Consejo Directivo o el Director General de acuerdo a la cuantía, aprobará el proyecto remitido por el Director Provincial o del Seguro Especializado que justifique la necesidad de adquirir, equipos médicos, paquetes informáticos, equipos de comunicación, vehículos, construcciones nuevas, remodelaciones, etc., los mismos que deberán estar acordes a los planes operativos institucionales y a las metas y objetivos trazados.

8 Reformas o modificaciones

8.1 Reformas presupuestarias

Las autorizaciones para las reformas que se realicen en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el responsable de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria que tenga a su cargo el manejo presupuestario, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la reforma.

Cada vez que se efectúe una reforma al presupuesto se deberá emitir una Resolución Presupuestaria numerada en forma secuencial y suscrita por la autoridad competente en cada Seguro y Actividad, de conformidad al detalle expuesto en el Cuadro Anexo "Trasposos Presupuestarios".

Para el caso de los fondos prestacionales, que incluyen todas las partidas presupuestarias de los Grupos de Gastos 51 al 97, las reformas presupuestarias se podrán efectuar entre cualquiera de esos grupos de gastos por cuanto comprenden aquellas asignaciones destinadas a las Prestaciones a la Seguridad Social, para lo cual deberán contar con un informe justificativo de los Subdirecciones de Contabilidad y Control Presupuestario y serán aprobados por los Directores de los Seguros Especializados, para las Unidades Médicas la aprobación correrá a cargo de la Coordinación Nacional de Unidades Médicas del IESS

Para atender requerimientos del Fondo de Salud sean pago a prestadores o prestaciones económicas, se podrán efectuar trasposos de las Unidades Médicas a las subdirecciones y departamentos provinciales sin requerir autorización expresa, únicamente se deberá sustentar en informes de las áreas correspondientes.

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria procederán a realizar reformas Presupuestarias exclusivamente en el marco de la normativa técnica emitida por el IESS.

Las reformas o modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas según como se determina en los Cuadros Anexos 4A (administradora) y 4B (fondos) de "Trasposos Presupuestarios".

Los incrementos al Presupuesto inicial del IESS serán aprobados por el Consejo Directivo a través de una Resolución.

8.2 Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC)

En caso de efectuarse reformas a los presupuestos de cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria en las partidas que son parte del Plan Anual de Contrataciones será necesario realizar modificaciones al PAC, para lo cual se emitirá un solo informe.

Cada vez que se efectúe una reforma al PAC, se deberá emitir una Resolución Motivada numerada en forma secuencial y suscrita por la autoridad competente en cada Seguro y Actividad, con los mismos niveles de autorización que los que se aplican para los "Trasposos Presupuestarios".

La Dirección de Servicios Corporativos, emitirá el instructivo para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.

9 Disposiciones sobre el gasto

El gasto institucional se sujetará a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Servicio Público, resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, normativa técnica presupuestaria y demás disposiciones afines y conexas.

9.1 Límites de Gastos

Las asignaciones de gastos registradas en cada partida presupuestaria constituyen el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria, sin embargo, de no ser suficientes los recursos en las diferentes partidas presupuestarias, se podrán realizar trasposos de créditos para solventar los gastos, conforme a la programación de recursos humanos, materiales y financieros, de acuerdo con lo determinado el numeral 8.1 "Reformas o modificaciones presupuestarias" de estas Disposiciones Generales

9.2 Compromisos

Ninguna Unidad de Negocio o Centro de Responsabilidad Presupuestaria podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, aquellos que incumplan esta norma, serán sancionados de acuerdo al procedimiento administrativo y legal vigente.

 Los compromisos quedarán establecidos en el momento en el que la autoridad nominadora competente, mediante acto administrativo expreso, decida la

realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria, en ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten.

En aquellos procesos de carácter nacional o plurianual, los responsables del manejo presupuestario de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, los Subdirectores de Contabilidad y Control Presupuestario, el Jefe de Presupuesto, podrán emitir oficios de disponibilidad presupuestaria en la fase precontractual, que garantice la existencia de recursos en sus respectivos presupuestos para iniciar el proceso, una vez que se cuente con la aprobación del inicio del proceso por parte de la autoridad competente y se deba proceder a la adjudicación de los bienes o servicios (fase contractual) se deberán emitir las certificaciones presupuestarias para el ejercicio vigente y para los siguientes períodos se podrán emitir oficios compromiso, los mismos que al empezar el siguiente año se convertirán en certificación presupuestaria afectando a esos ejercicios económicos.

10 Recursos Humanos

10.1 Creación y supresiones de Puestos

La aprobación de creaciones de puestos, incluidos aquellos para los servidores de libre nombramiento y remoción, es de responsabilidad exclusiva del Consejo Directivo del IESS, a solicitud justificada del Director General del IESS consecuentemente éstas se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público; a la Norma Técnica del Subsistema de Planificación de Recursos Humanos expedida por la Ministerio de Relaciones Laborales y demás disposiciones que se dicten para el efecto.

Para el caso de supresión de puestos se observará lo descrito en el artículo 60 y lo determinado en la Disposición General primera de la Ley Orgánica del Servicio Público.

En aquellos procesos que se han sistematizado, o se han eliminado procesos o Unidades, la Subdirección de Recursos Humanos, realizará el estudio con el propósito de redistribuir en otras áreas o Seguros el recurso humano o de ser el caso solicitar la supresión.

En cualquiera de los dos casos será necesario contar con el informe de la Dirección Económica Financiera y de los Seguros Especializados sobre la disponibilidad presupuestaria.

Previo a la contratación de personal, la Subdirección de Recursos Humanos y la unidad requiriente deberán emitir un informe técnico que justifique tal contratación.

10.2 Vacantes

La Subdirección de Recursos Humanos a partir de enero del año 2012 registrará la utilización de las Vacantes, en el sistema de nómina en base a la Resolución CD. 369 de 11 de julio de 2011, de tal forma que se dispondrá de la información oportuna y desagregada por Centro de Responsabilidad Presupuestaria, por tipo de puesto, por régimen salarial.

Con el propósito de propiciar un ahorro en los recursos económicos del subgrupo 51 "Gastos en Personal", la Subdirección de Recursos Humanos procederá a ubicar en los grados iniciales a todas las vacantes constantes en el Distributivo de Personal del mes de diciembre del 2011, en caso de que existieran concursos internos para ocupar dichos cargos superiores al grado inicial, deberán ser producto del análisis por parte de la Dirección General.

Para llenar los puestos vacantes, se deberá observar lo estipulado en el artículo 66 de la Ley del Servicio Público.

10.3 Contratación de Servicios Ocasionales

Los contratos de servicios ocasionales incluidos reemplazos, con relación de dependencia, se tramitarán y suscribirán sujetándose a las normas y procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público. En caso de necesidad institucional se podrá renovar por una sola y única vez el contrato de servicios ocasionales hasta por doce meses adicionales salvo el caso de puestos comprendidos en proyectos de inversión o en la escala del nivel jerárquico superior, en las mismas condiciones en que se suscribió el contrato del año anterior.

Las asignaciones deberán constar en las partidas presupuestarias "510510101 Servicios Personales por Contrato", y para "Reemplazos 510510102".

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, deberán remitir a la Subdirección de Recursos Humanos del IESS la nómina correspondiente de los contratos suscritos para su registro en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones del IESS, observando previamente la disponibilidad presupuestaria institucional del ejercicio 2012.

Previo a la suscripción de los nuevos contratos de personal, las diferentes Dependencias de la Actividad "Dirección y Administración General" deberán remitir al Director General para su aprobación, el requerimiento con su respectivo justificativo.



10.4 Contratación de Servicios Profesionales

Los contratos de servicios profesionales individuales, asesoría, consultoría, sin relación de dependencia de los Centros de Responsabilidad Presupuestaria, deberán remitir a la Subdirección de Recursos Humanos del IESS la nómina correspondiente de los contratos suscritos, observando previamente la disponibilidad presupuestaria institucional del ejercicio 2012 y que la Institución no disponga de profesionales con la capacidad técnica para atender esos servicios. Los valores a pagarse en este tipo de contratos serán definidos por el Director General previo los informes de las áreas correspondientes involucradas en la contratación, dentro de los rangos de las escalas salariales institucionales.

En referencia a las condiciones y requisitos para la selección de profesionales, para estos contratos se sujetarán, según la naturaleza de los servicios, a las normas y procedimientos de la Ley de Consultoría, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Ley Orgánica del Servicio Público, los gastos por este concepto se aplicarán a la partida "530601101 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", igualmente estos requerimientos deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones PAC.

10.5 Aumento de remuneraciones

En base al artículo 111 de la Ley Orgánica del Servicio Público, cuando se produzcan aumentos de remuneraciones de los ya existentes, originadas por revisión a la clasificación o valoración de las denominaciones de los puestos, el citado aumento se someterá a las normas presupuestarias vigentes sobre la materia y a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

10.6 Contratos Colectivos y Actas Transaccionales

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, deberá obtener los dictámenes de la Dirección Económica Financiera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, respecto de la disponibilidad presupuestaria; de la Subdirección de Recursos Humanos, en lo referente a las implicaciones en las escalas salariales del Instituto; y, la autorización del Consejo Directivo.

10.7 Prohibiciones

Efectuar procesos de contratación de personal o creaciones de cargos sin disponer del informe de disponibilidad presupuestaria y de la Subdirección de Recursos Humanos

La contratación de reemplazos temporales se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para el personal médico, profesional y técnico el procedimiento para la ocupación de estos cargos en la modalidad de reemplazos se ajustará a los casos de excepción descritos en el instructivo expedido por el Director General, calificados por el Director de la Unidad Médica o por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar con el informe de la Subdirección de Recursos Humanos.

11 Gastos en personal

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se sustentará en la información que se ingrese al Sistema de Remuneraciones del IESS y, se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Es de responsabilidad de la Subdirección de Recursos Humanos elaborar los distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas y de Salarios Básicos Unificados de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato.

Está prohibida según lo determinado la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público, la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, a excepción de los que tipifica la Disposición General Décimo Cuarta.

En caso de requerirse asignaciones adicionales en la partida de Indemnizaciones del Subgrupo 51 Gastos de Personal, se podrá efectuar trasposos presupuestarios de los otros grupos de Gastos corrientes.

11.1 Pago de Honorarios

El pago de honorarios con cargo al Presupuesto General del IESS se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Servicio Público. Se aplicará a la partida "510507101 Honorarios".

11.2 Horas Extras

Se autorizará el pago de horas extraordinarias y suplementarias hasta un máximo de sesenta horas mensuales siempre que existan las disponibilidades presupuestarias y cuando las necesidades institucionales lo requieran,

conforme lo prescrito en el Art. 114 de la Ley Orgánica del Servicio Público y de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento expedido por el Consejo Directivo del IESS.

Para los trabajadores sujetos al Código de Trabajo se sujetará a lo establecido en el Art. 55 del Código de Trabajo.

11.3 Pago de las Dietas

Los funcionarios y servidores que actúen como representantes ante tribunales, juntas, comités y otros cuerpos colegiados, percibirán dietas de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la Ley Orgánica del Servicio Público y a las regulaciones emitidas para el efecto por la SENRES, mediante Resolución No 2006-000102 publicada en el Registro Oficial 340 de 23 de agosto del 2006.

Las personas que formen parte de directorios u otros cuerpos colegiados y que no perciban ingresos del Estado, tendrán derecho a percibir dietas de conformidad a las regulaciones que para el efecto emita el Ministerio de Relaciones Laborales.

11.4 Indemnizaciones

Las indemnizaciones a que tengan derecho los servidores y trabajadores del IESS, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la Ley Orgánica del Servicio Público y resoluciones emitidas por la Institución, los gastos se aplicarán a la partida 510799101 "Otras indemnizaciones laborales".

11.5 Aportación a la Seguridad Social

Los mínimos de aportación para el caso de los servidores, funcionarios, autoridades y dignatarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, sujetos a la LOSEP, se establecerán de conformidad a la Remuneración Básica Mensual Unificada, de existir incrementos al salario unificado se aportará al IESS sobre el 100% de dichos incrementos.

11.6 Jubilación Patronal

Las obligaciones generadas por el pago de la Jubilación Patronal a los ex funcionarios del IESS, se registrarán presupuestaria, contablemente y en Tesorería en forma separada en las Administradoras de la Dirección General, y de los Seguro Especializados y en los Fondos prestacionales de Salud y del Seguro Campesino, en los casos de las Unidades Médicas y Dispensarios,

según lo disponen las Resoluciones CD Nos. 306 y 329 de 4-03-2010 y 8-09-2010.

El egreso que se produzca por este concepto se deberá aplicar a la partida presupuestaria 510603101 "Jubilación Patronal".

11.7 Licencia con Remuneración al Exterior

Para la concesión de Comisión de Servicios al Exterior se observará lo dispuesto en el Reglamento para el pago de viáticos en el exterior para dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores del sector público, emitido mediante Resolución No. **SENRES-2009-000182 de 27-07-2009** que reforma la resolución No. **SENRES-2009-000088 de 22-04-2009**. Se deberá contar con la autorización del Consejo Directivo para lo cual deberá emitir un informe la Unidad de Administración de Recursos Humanos.

12 Ejecución de otros gastos corrientes

12.1 Subsidios por Enfermedad, Maternidad, Riesgos de Trabajo

Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de subsidios por enfermedad, maternidad y riesgos del trabajo se centralizarán en los Presupuestos de las Subdirecciones Provinciales de Pichincha de los Seguros de Salud Individual y Familiar y de Riesgos del Trabajo, en las partidas presupuestaria: **520106114** "Subsidio de Riesgos del Trabajo", **520103101** "Subsidios por Enfermedad" y **520103102** "Subsidio por Maternidad" y en la partida **520103103** se registrarán los aportes patronal y personal por subsidios de Riesgos del Trabajo y **520106115** para aportes patronal y personal por subsidios de salud.

12.2 Adquisición de Suministros y Materiales

La Dirección de Servicios Corporativos, la Subdirección de Bienes y Servicios Generales, las Direcciones Provinciales, los Departamentos de Servicios Generales, las Direcciones de las Unidades de Negocio, las Unidades Médicas; para la adquisición de suministros y materiales observarán la Resolución del Consejo Directivo que establece el Reglamento para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para las adquisiciones, el mismo que es acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, las Normas para los procesos de Contratación del IESS, la Resolución Administrativa No. 12000000-1067 de 17 de septiembre de 2009 y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

g El techo aprobado por el Consejo Directivo en cada una de las partidas presupuestarias que conforman el Plan Anual de Contrataciones, constituye el

límite de gastos por ese concepto, de requerirse asignaciones adicionales, se deberá solicitar una reprogramación del PAC por medio de una Resolución Motivada para lo cual se deberá adjuntar el informe que justifique tal requerimiento y los traspasos presupuestarios respectivos.

Las Resoluciones Motivadas se efectuarán con los mismos niveles de autorización que los que se aplican para los "Traspasos Presupuestarios".

Los procesos de adquisiciones se realizarán a través del portal de compras públicas.

12.3 Adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Material Quirúrgico

La Dirección General del Seguro de Salud, La Coordinación Nacional de Gestión de Unidades Médicas del IESS y sus Unidades Médicas y la Dirección del Seguro Social Campesino, deberán observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y la Resolución No C.D. 275 de 1 de septiembre de 2009.

La adquisición de fármacos, insumos médicos y material quirúrgico se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento expedido para los procesos de contratación del IESS y la programación médica aprobada por el Consejo Directivo.

Los requerimientos de fármacos, insumos, médicos y material quirúrgico deben constar en la Programación Anual de Contrataciones PAC, los procesos de adquisiciones se realizarán a través del portal de compras públicas.

12.4 Uniformes, Ropa de Trabajo y Prendas de Protección

La Institución reconocerá la dotación de uniformes y ropa de trabajo y prendas de protección a todos los funcionarios, servidores y trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para lo cual se asignarán los recursos suficientes en las partidas presupuestarias **530802101** "Uniformes" y **530802102** "Prendas de Protección".

12.5 Viáticos y Movilización Interna

Se concederá viáticos y pasajes a los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores de IESS declarados en comisión de servicios dentro del país para la realización de trabajos específicos inherentes a sus funciones, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.

El pago de viáticos, subsistencias, gastos de transporte, alimentación y otros se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley

Orgánica del Servicio Público, y al Reglamento para el pago de viáticos expedido por la SENRES, mediante Resolución No. 000264, de 8 de Junio del 2009.

En caso de existir modificaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y resoluciones citadas, automáticamente serán puestas en vigencia.

12.6 Gastos de Difusión, Capacitación, Congresos y Seminarios

En lo que corresponda a Capacitación la programación deberá ser coordinada con el ICISE y aprobada por el Director General, los eventos a realizarse deberán propender a la modernización y mejoramiento institucional.

Cada Centro de Responsabilidad Presupuestaria podrá ejecutar su presupuesto para gastos de difusión, información y publicidad con recursos propios de cada Unidad de Negocio y Actividad; siempre y cuando no estén inmersos dentro del Plan de Promoción y Difusión.

En lo concerniente a congresos, seminarios, talleres y cursos de capacitación se deberá programar su ejecución para el presente ejercicio económico, aquellos eventos que no se encuentren en dicha programación solicitarán la debida autorización a la autoridad competente en cada Seguro Especializado, Actividad Dirección y Administración General o Dirección Provincial.

12.7 Fondos de Caja Chica y Fondos de Tesorería

Se prohíbe los fondos denominados Gastos Protocolarios, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD. 336, Disposición General Tercera, de 27/10/2010.

Los gastos que impliquen atención de cafetería a las personas asistentes a reuniones de trabajo dentro de la dependencia, se cancelarán con los fondos provenientes de Caja Chica y se aplicarán a la partida 530801101 "Alimentos y Bebidas".

12.8 Pagos a Internos y Post Gradistas

Los gastos ocasionados por la suscripción de convenios entre las Universidades y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, referentes a médicos internos y post gradistas, se aplicarán a las partidas "**580304103**, Convenios con Universidades Post Gradistas – Residentes", "**580304104** Convenios con Universidades-Internos"; aclarando que, en ningún caso se establecerá relación laboral entre el IESS y los profesionales entes citados.

12.9 Cuotas y Convenios Nacionales e Internacionales

Las asignaciones para las transferencias que constan en el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a favor de los Organismos de Control (Contraloría General del Estado y Superintendencia de Bancos y Seguros) se sustentarán a lo determinado en el reglamento de la Contraloría General del Estado con sus exoneraciones y lo dispuesto en la resolución de la Junta Bancaria, al final de ejercicio económico y posterior a la clausura del presupuesto se efectuarán los ajustes respectivos.

Las transferencias a instituciones de carácter privado por cuotas o convenios nacionales e internacionales, se entregarán exclusivamente sobre la base de convenios vigentes en los que se determine que sus actividades corresponden a temas relacionados a la Seguridad Social y que representan un beneficio institucional.

Para la suscripción de nuevos compromisos relacionados con convenios que signifiquen la utilización de recursos del IESS, deberán contar previamente con el informe favorable sobre la disponibilidad de la Dirección Económica Financiera.

12.10 Actividades Corporativas

Para la ejecución de actividades de carácter institucional se ha creado un Centro de Responsabilidad Presupuestario denominado Actividades Corporativas a cargo del Nivel Central de la Actividad A100, cuyas asignaciones se reflejan dentro del Subgrupo de Gastos 58 Transferencias y Donaciones Corrientes.

El financiamiento proviene de las transferencias otorgadas por las Administradoras y Fondos Administrados para la realización de proyectos de Desarrollo Tecnológico, DDI, el Plan de promoción, pólizas de Seguros, la contribución para el funcionamiento del Banco del IESS, pago de contribuciones a los organismos de control.

La ejecución y el control del Plan de Promoción y Difusión Institucional estará a cargo de la Dirección de Servicios Corporativos y la Subdirección de Comunicación Social.

El procedimiento para la administración de estos recursos se ajustará al instructivo elaborado por la Dirección Económico Financiera.

13 Ejecución de gastos de capital e inversión

13.1 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles

La adquisición de bienes muebles (equipos médicos, equipos de computación y otros) e inmuebles obedecerá a la estricta necesidad para el cumplimiento de los objetivos y metas relacionado con las prestaciones que brinda la Institución a los asegurados y sobre los límites de las asignaciones aprobadas para el efecto que constan en el presupuesto de cada Centro de Responsabilidad, en el PAC aprobado por el Consejo Directivo para el año 2012 y a las Normas para los procesos de Adquisiciones para el IESS, Ley de Contratación Pública, su Reglamento, y Resoluciones del Instituto Nacional de Compras Públicas y la Resolución Administrativa 12000000-1067 de 7 de septiembre de 2009.

Las Unidades Médicas de la Red Propia del IESS, se regirán al Manual de Procesos y Procedimientos para adquisición de Activos de larga duración (equipos médicos); el equipamiento requerirá el informe de factibilidad del proyecto elaborado por cada Coordinación Zonal y se remitirá a la Coordinación Nacional de Unidades Médicas para su consolidación y validación.

La Coordinación de Unidades Médicas elaborará un instructivo para la presentación de proyectos de Salud, determinando el procedimiento, responsables y plazos.

Los proyectos validados por la Coordinación de Unidades Médicas serán remitidos a la Dirección General, previo informe de pertinencia de acuerdo a la política institucional de la Subdirección de aseguramiento y control de prestaciones del Seguro de Salud y de la Coordinación Nacional de Planificación, para su aprobación

De igual manera, esta disposición aplicara en los casos que las compras superen los montos establecidos a menor cuantía y a los proyectos estratégicos institucionales para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

Para el caso de las Unidades Médicas del Seguro de Salud, adicionalmente se requerirá que los gastos que demandan la adquisición de equipos médicos deberá estar sustentada en la proyección de los ingresos que se obtendrán producto de la prestación de servicios médicos, reflejados a través de la facturación.

Las Unidades Médicas del Seguro de Salud deberán presentar Estados Financieros con la debida oportunidad de tal forma que sustenten los proyectos de inversión. Para que se autoricen los proyectos los estados financieros deben estar al mes inmediato anterior y no podrá hacerse inversión si el déficit de la unidad es superior al 10% del total de ingresos acumulados en el año, excepto para casos de reposición de equipo, en los cuales el déficit podrá ser hasta el

20% del total de ingresos acumulados del año, se exceptúa de esta disposición las Unidades de Atención Ambulatoria y las Unidades Nuevas.

En la ejecución de los proyectos inherentes a gastos de capital (Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles), e inversión (Construcciones y Remodelaciones), la autorización de gasto será concedida por las autoridades según lo determina la Resolución No. CD. 275 de 26 de agosto de 2009; así como la Resolución Administrativa No. 12000000-1067 de 7 de septiembre de 2009, gastos que deberán estar acordes a los planes operativos institucionales, indicadores de producción, población afiliada y beneficiaria; y, a los objetivos y metas trazados.

Para el Seguro Campesino se requerirá un informe preparado por la Subdirección de Aseguramiento y prestaciones de ese Seguro que justifique la necesidad de la adquisición de equipos médicos.

13.2 Construcciones y Remodelaciones

Las construcciones y remodelaciones de las unidades propias de Red Plural del IESS, obedecerán a la estricta necesidad para el cumplimiento de los objetivos y metas relacionado con las prestaciones que brinda la Institución a los asegurados y sobre los límites de las asignaciones aprobadas para el efecto que constan en el presupuesto de cada Centro de Responsabilidad, en el PAC aprobado por el Consejo Directivo para el año 2012 y a las Normas para los procesos de Adquisiciones para el IESS, Ley de Contratación Pública, su Reglamento, y Resoluciones del Instituto Nacional de Compras Públicas y la Resolución Administrativa 12000000-1067 de 7 de septiembre de 2009.

La Coordinación Zonal presentará el informe de factibilidad del proyecto de construcciones y remodelaciones y remitirá a la Coordinación Nacional de Unidades Médicas para su consolidación y validación.

La Coordinación de Unidades Médicas elaborará un instructivo para la presentación de proyectos de Salud determinando el procedimiento, responsables y plazos.

Los proyectos validados por la Coordinación de Unidades Médicas serán remitidos a la Dirección General, previo informe de pertinencia de acuerdo a la política institucional de la Subdirección de Aseguramiento y Control de Prestaciones del Seguro de Salud y de la Coordinación Nacional de Planificación para su aprobación.

De igual manera, esta aplicará en los casos que las construcciones y remodelaciones superen los montos establecidos a menor y a los proyectos estratégicos institucionales para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo.

Las Unidades Médicas del Seguro de Salud deberán presentar Estados Financieros con la debida oportunidad de tal forma que sustenten los proyectos de inversión. Para que se autoricen los proyectos los estados financieros deben

estar al mes inmediato anterior y no podrá hacerse inversión si el déficit de la unidad es superior al 10% del total de ingresos acumulados en el año, excepto para casos de reposición de equipo, en los cuales el déficit podrá ser hasta el 20% del total de ingresos acumulados del año, se exceptúa de esta disposición las Unidades de Atención Ambulatoria y las Unidades Nuevas.

Para el Seguro Social Campesino se requerirá un informe justificativo del Subdirector de Aseguramiento y Prestaciones de ese Seguro y la aprobación del Coordinador Nacional de Planificación.

Para el caso de las Unidades Médicas del Seguro de Salud, adicionalmente se requerirá que los gastos que demandan la construcción para la ampliación de servicios, deberá estar sustentada en la proyección de los ingresos que se obtendrán producto de la prestación de servicios médicos, reflejados a través de la facturación y que deberán constar en los Estados Financieros.

Las Unidades Médicas del Seguro de Salud deberán presentar Estados Financieros con la debida oportunidad de tal forma que sustenten los proyectos de inversión. Para que se autoricen los proyectos los estados financieros deben estar al mes inmediato anterior y no podrá hacerse inversión si el déficit de la unidad es superior al 10% del total de ingresos acumulados en el año, excepto para el caso de ampliación o reposición de inmuebles, en los cuales el déficit podrá ser hasta el 20% del total de ingresos acumulados del año, se exceptúa de esta disposición las Unidades de Atención Ambulatoria y las Unidades Nuevas.

14 Asignaciones sujetas a distribución

De conformidad a las políticas presupuestarias expedidas por la Dirección General, únicamente la Jefatura Nacional de Presupuesto, y las Direcciones de Seguros Especializados podrán incorporar en sus presupuestos asignaciones globales sujetas a distribución, siempre y cuando justifiquen la necesidad

Las asignaciones globales serán distribuidas durante la ejecución del ejercicio económico, previa a la utilización se deberá elaborar un informe que justifique los traspasos y la respectiva Resolución Presupuestaria de conformidad con la normativa técnica sobre la materia.

Por tanto estas partidas presupuestarias no se podrán utilizar en la ejecución si previamente no fueron distribuidas.

Para las Unidades Médicas del Seguro de Salud el responsable a distribuir estas asignaciones es la Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas de ese Seguro especializado.

15 Reportes de ejecución y evaluación presupuestaria

15.1 Balances de Ejecución Presupuestaria mensual

Dentro de los quince días del mes siguiente, los Centros de Responsabilidad Presupuestaria remitirán a la Dirección del Seguro que corresponde los balances de ejecución presupuestaria de egresos y de ingresos del mes inmediato anterior y la acumulada anual a ese mes, la misma que deberá estar conciliada en forma mensual con los registros contables.

Las Unidades Médicas remitirán a la Coordinación Nacional de Gestión de las Unidades Médicas del IESS hasta el 15 del mes siguiente y esta Dependencia al Seguro de Salud Individual y Familiar hasta el 20 del mes siguiente.

Dentro de los veinte primeros días de cada mes, el Director Provincial y los Directores de las Unidades de Negocio remitirán a la Dirección Económica Financiera el Balance de Ejecución de egresos.

Dentro de los cinco primeros días de cada mes los Directores Provinciales deberán remitir a la Tesorería Nacional y al Departamento Nacional de Presupuesto, los reportes de la recaudación del mes inmediato anterior clasificado por fuente de origen, Host, Micros e Historia Laboral en los lugares en que se encuentre habilitado el sistema.

Sobre la base de la información remitida, la Dirección Económica Financiera, Cuatrimestralmente, presentará a la Dirección General, los Balances de Ejecución presupuestaria de ingresos y egresos consolidados a nivel nacional con su respectivo informe. Este reporte incluirá la información de todos los Seguros, actividades y unidades médicas

15.2 Evaluación Presupuestaria

En concordancia con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Resolución No. C.D. 21 y las normas técnicas vigentes, los Directores de las Unidades de Negocio y Directores Provinciales serán los responsables de llevar a cabo la evaluación en lo concomitante y ex post de los programas contemplados en sus presupuestos, con el fin de que las autoridades institucionales adopten las medidas correctivas de acuerdo al grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

Los Directores Provinciales y Directores de las Unidades de Negocio evaluarán los resultados obtenidos tomando como referencia la aplicación de indicadores que midan la eficiencia de la utilización de los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en función de los grupos de beneficiarios receptores de las prestaciones de la seguridad social.

Los Centros de Responsabilidad Presupuestaria de la Actividad Dirección y Administración General remitirán cuatrimestralmente la evaluación a la Subdirección de Administración Financiera.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2012 (P.A.C.)**

PARTIDA	DENOMINACION	DG	SP	RT	SS	SC	TOTAL
530105101	Telecomunicaciones	897.199,00	406.252,00	41.101,00	13.058.086,00	87.036,00	14.489.674,00
530202101	Fletes y maniobras	127.600,00	3.900,00	8.260,00	80.719,00	47.475,00	267.954,00
530203101	Almacenamiento, embalaje, y envase	10.688,00	2.350,00	370,00	9.437,00	0,00	22.845,00
530204101	Edicion, impresion, reproduccion y publicaciones	1.845.288,00	311.900,00	253.089,00	1.488.873,00	157.030,00	4.056.180,00
530207101	Difusion, informacion y publicidad	1.103.564,00	54.000,00	196.820,00	1.736.669,00	234.284,00	3.325.337,00
530208101	Servicio de Seguridad y Vigilancia	3.184.429,00	817.200,00	272.100,00	5.408.242,00	288.450,00	9.970.421,00
530209101	Servicio de Aseo	592.625,00	86.000,00	90.626,00	2.568.108,00	148.740,00	3.486.099,00
530220101	Servicio de prevencion a empresas	0,00	0,00	331.500,00	0,00	0,00	331.500,00
530221101	Servicio de alimentacion	0,00	1.700,00	0,00	1.959.439,00	0,00	1.961.139,00
530299101	Otros servicios generales	946.885,00	13.100,00	10.310,00	1.110.193,00	88.200,00	2.168.688,00
530305101	Mudanzas e Instalaciones	11.016,00	2.000,00	4.210,00	129.489,00	2.610,00	149.325,00
530401101	Inst. Manten. y Reparacion Terrenos	20.102,00	55.600,00	100,00	66.473,00	1.000,00	143.275,00
530402101	Inst. Manten. y Reparacion Edificios, Locales y Residencias	5.216.574,00	1.000.000,00	830.975,00	9.448.236,00	3.873.211,00	20.368.996,00
530403101	Inst. Manten. y Reparacion Mobiliarios	74.210,00	28.400,00	11.156,00	248.679,00	26.170,00	388.615,00
530404101	Inst. Manten. y Reparacion Maquinarias y equipos	609.214,00	23.400,00	119.878,00	1.941.901,00	64.455,00	2.758.848,00
530404102	Inst. Manten. y Reparacion Equipos Medicos	6.000,00	0,00	36.226,00	2.151.162,00	95.743,00	2.289.131,00
530405101	Inst. Manten. y Reparacion Vehiculos	127.470,00	23.500,00	23.580,00	382.770,00	109.700,00	667.020,00
530406101	Inst. Manten. y Reparacion Herramientas	4.918,00	0,00	100,00	9.519,00	0,00	14.537,00
530418101	Reparacion y Conservacion de Lenceria	2.000,00	0,00	700,00	132.544,00	3.500,00	138.744,00
530499101	Otras Inst. Manten. y Reparaciones	40.300,00	4.400,00	12.960,00	1.32.981,00	24.150,00	214.791,00
530502101	Arrendamiento Edificios, Locales y Residencias	176.604,00	12.700,00	64.710,00	660.602,00	221.240,00	1.135.856,00
530504101	Arrendamiento maquinarias y equipos	300,00	0,00	386,00	14.918,00	2.600,00	18.204,00
530505101	Arrendamiento vehiculos	5.150,00	0,00	40.040,00	115.181,00	33.100,00	193.471,00
530601101	Consultoria, Asesoría e Investigacion Especializada	1.780.900,00	2.677.500,00	438.700,00	12.005.000,00	867.479,00	17.769.579,00
530602101	Servicio de Auditoria	600,00	25.000,00	60.100,00	60.500,00	0,00	146.200,00
530603101	Servicio de Capacitacion	551.391,00	306.250,00	110.000,00	1.298.217,00	1.719.033,00	3.984.891,00
530604101	Fiscalizacion e Inspecciones Tecnicas	285.896,00	13.000,00	5.120,00	4.064.020,00	278.926,00	4.646.962,00
530605101	Estudio y diseño de proyectos	417.750,00	161.500,00	65.050,00	4.245.960,00	248.836,00	5.139.096,00
530701101	Desarrollo de Sistemas Informaticos	46.700,00	868.500,00	110,00	962.420,00	43.600,00	1.921.330,00
530702101	Arrendamiento y/o Compra Licenc. de uso de Paquet. Inform.	508.546,00	375.000,00	460,00	393.997,00	16.390,00	1.294.393,00
530703101	Arrendamiento de equipos informaticos	750,00	0,00	310,00	29.345,00	20.369,00	50.774,00
530704101	Mantenimiento sistemas informaticos (Software)	199.720,00	60.000,00	8.826,00	152.721,00	92.308,00	513.575,00
530704102	Manten. y Conservacion de equipos informaticos (Hardware)	140.602,00	50.800,00	15.095,00	402.962,00	43.877,00	653.336,00
530704103	Repuestos y accesorios para equipos informaticos	150.601,00	12.500,00	21.161,00	307.495,00	53.592,00	545.349,00
530704104	Materiales y suministros de uso informatico	1.158.651,00	110.400,00	110.619,00	1.015.118,00	258.787,00	2.653.575,00
530802101	Uniformes	431.995,00	40.000,00	38.625,00	1.859.693,00	398.885,00	2.769.198,00
530802102	Prendas de proteccion	13.506,00	2.400,00	14.906,00	263.622,00	94.050,00	388.484,00
530802103	Roperia y lenceria	14.436,00	0,00	1.780,00	2.061.395,00	96.709,00	2.174.320,00
530803101	Combustibles y lubricantes	233.175,00	22.100,00	29.892,00	1.181.798,00	108.847,00	1.575.812,00
530804101	Materiales de oficina	449.517,00	54.300,00	45.717,00	986.577,00	175.544,00	1.711.655,00
530805101	Materiales de aseo	152.972,00	18.750,00	18.094,00	1.999.909,00	202.807,00	2.392.532,00
530806101	Herramientas	14.434,00	900,00	1.761,00	86.509,00	5.700,00	109.304,00
530807101	Mater. impresion, fotografia, reproduccion y publicaciones	194.707,00	12.000,00	28.678,00	600.677,00	64.165,00	900.227,00
530808101	Instrumental medico	4.368,00	0,00	6.334,00	1.644.344,00	394.662,00	2.049.708,00
530808102	Instrumental odontologico	5.362,00	0,00	0,00	229.450,00	942.889,00	1.177.701,00

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2012 (P.A.C.)**

PARTIDA	DENOMINACION	DG	SP	RT	SS	SC	TOTAL
530809101	Medicinas	12.325,00	0,00	1.243,00	262.228.053,00	10.701.224,00	272.942.845,00
530809102	Materiales para laboratorio y uso medico	0,00	0,00	21.376,00	27.816.542,00	1.103.661,00	28.941.579,00
530809103	Material de rayos X	0,00	0,00	5.960,00	14.493.719,00	0,00	14.499.679,00
530809104	Material Banco de Sangre	0,00	0,00	0,00	2.690.992,00	0,00	2.690.992,00
530809105	Material radioactivo	0,00	0,00	0,00	1.750.012,00	0,00	1.750.012,00
530809106	Material de curacion no especificado funcion salud	8.422,00	0,00	1.710,00	52.269.696,00	1.800.500,00	54.080.328,00
530809107	Material de curacion hemodialisis	0,00	0,00	0,00	10.203.561,00	0,00	10.203.561,00
530809108	Biomateriales odontologicos	12.036,00	0,00	0,00	3.658.425,00	2.408.908,00	6.079.369,00
530809109	Protesis ortesis musculo esquelatico	0,00	0,00	0,00	2.061.225,00	0,00	2.061.225,00
530809110	Protesis organos de los sentidos	0,00	0,00	0,00	2.144.362,00	0,00	2.144.362,00
530809111	Endoprotesis e implante corporal	0,00	0,00	0,00	20.251.085,00	840.510,00	21.091.595,00
530809112	Protesis ortesis odontologicas	1.000,00	0,00	0,00	669.574,00	202.010,00	872.584,00
530811101	Material de construccion, electricos, plom. y carpinteria	209.883,00	8.500,00	13.166,00	1.221.970,00	82.545,00	1.536.064,00
530813101	Repuestos y accesorios de vehiculos	151.310,00	26.225,00	31.325,00	399.440,00	85.500,00	693.800,00
530813102	Repuestos y accesorios de maquinarias y equipos	51.320,00	1.500,00	6.335,00	1.851.685,00	18.875,00	1.929.715,00
530820101	Utensilios de cocina y comedor menores	1.200,00	0,00	0,00	228.659,00	0,00	229.859,00
530899101	Otros de uso y consumo corriente	77.962,00	31.800,00	7.770,00	1.907.458,00	71.510,00	2.096.500,00
531403101	Mobiliarios	47.493,00	3.860,00	4.254,00	0,00	46.260,00	101.867,00
531403102	Enseres	32.652,00	1.240,00	5.244,00	0,00	24.110,00	63.246,00
531404101	Maquinarias	21.900,00	1.320,00	1.690,00	0,00	1.185,00	26.095,00
531404102	Equipos de Oficina	12.544,00	980,00	2.178,00	0,00	11.817,00	27.519,00
570201101	Seguros	66.400,00	73.700,00	14.160,00	1.323.412,00	67.230,00	1.544.902,00
750104101	De urbanizacion y embellecimiento	197.750,00	62.000,00	8.820,00	0,00	668.000,00	936.570,00
750107101	Construcciones nuevas	5.128.338,00	17.306.000,00	120.410,00	33.624.088,00	3.958.100,00	60.136.936,00
750107102	Remodelaciones (AMPLIACIONES)	258.396,00	575.000,00	549.220,00	5.150.120,00	1.832.754,00	8.365.490,00
840103101	Mobiliarios	1.350.138,00	3.025.200,00	247.152,00	5.130.111,00	575.396,00	10.327.997,00
840103102	Enseres	444.976,00	513.000,00	130.184,00	2.033.877,00	491.600,00	3.613.637,00
840104101	Maquinarias	1.732.309,00	1.506.900,00	73.500,00	2.612.598,00	378.567,00	6.303.874,00
840104102	Equipos de oficina	98.085,00	213.800,00	21.496,00	224.549,00	63.830,00	621.760,00
840104103	Equipos medicos	1.104,00	0,00	9.950,00	30.609.480,00	1.862.828,00	32.483.362,00
840104104	Equipos Odontologicos	17.162,00	0,00	0,00	1.616.893,00	454.260,00	2.088.315,00
840104105	Equipos de comunicacion	2.185.883,00	56.900,00	375.223,00	3.399.186,00	149.625,00	6.166.817,00
840104106	Instrumental medico	100,00	0,00	13.194,00	2.500.000,00	103.301,00	2.616.595,00
840104107	Instrumental odontologico	100,00	0,00	0,00	220.192,00	75.657,00	295.949,00
840104108	Equipos y utensilios de cocina	0,00	0,00	0,00	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
840104109	Equipos prevencion Riesgos del Trabajo	0,00	0,00	253.443,00	0,00	1.600,00	255.043,00
840105101	Vehiculos Terrestres	1.037.358,00	30.000,00	20,00	1.519.260,00	201.610,00	2.788.248,00
840106101	Herramientas mayores	97.347,00	4.400,00	1.200,00	281.508,00	500,00	384.955,00
840107101	Equipos, sistemas y paquetes informaticos	6.560.476,00	1.063.500,00	362.946,00	5.173.900,00	966.556,00	14.127.378,00
840109101	Libros y colecciones	14.300,00	4.700,00	22.090,00	34.735,00	12.730,00	88.555,00
840111101	Partes y repuestos	11.000,00	0,00	600,00	1.094.675,00	4.500,00	1.110.775,00
840201101	Terrenos	1.207.000,00	1.904.896,00	100,00	4.900.000,00	25.020,00	8.037.016,00
840202101	Edificios, locales y residencias	10,00	6.152,00	2.151.100,00	2.850.130,00	101.610,00	5.109.002,00
	TOTAL	42.806.994,00	34.078.875,00	7.827.594,00	589.851.122,00	41.030.038,00	715.594.623,00

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)			
RESOLUCION C.D. 402			
AÑO 2012			
ADMINISTRADORA			
TIPO	GRUPOS	NIVEL	ANEXO 4 - A AUTORIZACION
MODIFICACIONES (REPROGRAMACION AL PRESUPUESTO)	TODOS	General	Consejo Directivo
TRASPASOS ENTRE GRUPOS	Entre Grupos del 5 al 7 al 8, al 9; del 7 al 8, del 8 al 7, del 9 al 5 (**)	Dirección General y Cesantía Seguros Especializados	Director Econ.Financiero Director del Seguro.
	Entre Subgrupos	Nivel Central (Dir.G) y Cesantía Nivel Provincial (*)	Director Econ.Financiero Director Provincial
TRASPASOS	del 53 al 57 al 58	Seguros Especializados (Nivel Central y Provincial)	Director del Seguro
SUBGRUPOS	Entre CRP's misma Provincia	Dir.ec.Gen. y Cesant. (N. Prov)	Director Econ.Financiero
	o diferentes Provincias	Seguros Especializados (Nivel Central y Provincial)	Director del Seguro
TRASPASOS ENTRE ITEMS O	Entre diferentes Items	Nivel Central (Dir.G) y Cesantía	Subdirector Admin. Financ.
	5301 a 5302 o	Seguros Especializados (Nivel Central)	Director del Seguro
	entre Partida Presupuestaria mismo Item 530202000 a 530203000	Nivel Provincial 4 y 3 Nivel Provincial 2 y 1	Subdirector Serv. Internos, Subdirector o Jefe Provincial. Director Prov. DG y Cesant, Subd.Contab.y Cont.Presup.
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	Entre CRP's misma Provincia	Dirección General y Cesantía Seguros Especializados	Subdirector Admin. Financ. Subd. Contab.y Control Pres.
	Entre CRP's diferentes Provincias	Dirección General y Cesantía Seguros Especializados	Director Econ.Financiero Director del Seguro

* En el Nivel Provincial se incluyen la Agencia de Santa Cruz

** En todos los casos se prohíben realizar traspasos de Gastos de Capital e Inversión a Gastos Corrientes (7 y 8 al 5 y 9)
DG = A100, Cesantía = F 420

TRASPASOS PRESUPUESTARIOS Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC)			RESOLUCION C.D. 402	
AÑO 2012			FONDO	ANEXO 4 - B
TIPO	GRUPOS	NIVEL	AUTORIZACION	
MODIFICACIONES (REPROGRAMACION AL PRESUPUESTO)	TODOS	General	Consejo Directivo	
TRASPASOS ENTRE GRUPOS	Entre Grupos del 5 al 7 al 8, al 9; del 9,8,7 al 5. (*)	Cesantía Seguros Especializados Unidades Médicas. Del Fondo del S.G.S.I.F. Del Fondo de Unidades Médicas	Director Econ.Financiero Director del Seguro Coordinación Unid. Médicas Director del Seguro Coordinación Unid. Médicas	
TRASPASOS	Entre Subgrupos del 53 al 57 al 58	Cesantía Seguros Especializados (Nivel Central) Seguros Especializados (Provincia o Ex Dir. Reg) Del Fondo del S.G.S.I.F. Del Fondo de Unidades Médicas	Subdirector de Adm. Financiera Subdirector de Cont. y Ctrl Presup. Subdirectores o Jefes Provinciales Director del Seguro Coordinación Unid. Médicas	
ENTRE SUBGRUPOS	Entre CRPs misma Provincia o diferentes Provincias	Unidades Médicas Cesantía Seguros Especializados (Nivel Central) Seguros Especializados (Provincia o Ex Dir. Reg) Entre Fondo y U. Médicas (**) Del Fondo del S.G.S.I.F. Del Fondo de Unidades Médicas	Director de U. Médicas Subdirector de Adm. Financiera Subdirector de Cont. y Ctrl Presup. Subdirectores o Jefes Provinciales Director S.G.S.I.F. Director del Seguro Coordinación Unid. Médicas	
TRASPASOS ENTRE ITEMS O PARTIDAS	Entre diferentes Items 5301 a 5302 o entre Partida Presupuestaria mismo Item 530202000 a 530203000 Entre CRPs misma Provincia	Cesantía Seguros Especializados (Nivel Central) Seguros Especializados (Provincia o Ex Dir. Reg) Del Fondo del S.G.S.I.F. Del Fondo de Unidades Médicas Unidades Médicas	Subdirector Admin. Financ. Subdirector de Cont. y Ctrl Presup. Subdirectores o Jefes Provinciales Director del Seguro Coordinación Unid. Médicas	
PRESUPUESTARIAS	Entre CRPs diferentes Provincias	Seguros Especializados Entre Fondo y U. Médicas Unidades Médicas Seguros Especializados Entre Fondo y U. Médicas Unidades Médicas	Subd.Contab.y Control Pres. Director S.G.S.I.F. Coordinación Unid. Médicas Director del Seguro Director S.G.S.I.F. Coordinación Unid. Médicas	

* Los traspasos de créditos de los Fondos se podrán realizar entre cualquier grupo de gasto, en razón de que se atienden Gastos Prestacionales.